INFORME DE INCIDENCIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO: AGRESOR

PRESENTACIÓN

El **Informe de Incidencia de Violencia de Género: agresor** se presenta como una herramienta complementaria y de naturaleza cualitativa para la recogida de datos referentes a situaciones detectadas de violencia de género, así como para el seguimiento de las mismas por parte de los centros y entidades, desde la óptica del **trabajo con el agresor**. Su **uso** es **de carácter voluntario** por parte de centros y entidades (no requerido por el MISSM)

Se plantea como un informe vivo, que se puede ir actualizando periódicamente y se puede remitir, en sus sucesivas versiones, a las personas de referencia de violencia de género del centro de acogida o entidad. Complementa también el *Informe de Incidencia de Violencia de Género* que se completa con información de la superviviente del caso (véase esta herramienta, desarrollada por el Minigrupo Temático 1 (MGT1)[1].

Ha sido desarrollado en el marco de los trabajos de Minigrupo Temático, dedicado al Trabajo con agresores, a partir de la experiencia y los conocimientos teóricos y prácticos de las profesionales participantes en el mismo.

Puede ser de utilidad para:

- Registrar la información correspondiente al caso en relación con el agresor, informar a los nuevos equipos técnicos que se encargarán del seguimiento del caso en la siguiente fase y promover esta perspectiva de trabajo con agresores.
- Aportar a la redacción de informes internos y memorias.
- Aportar información al análisis cualitativo de los casos detectados (como información complementaria a los datos del Anexo 6).

Al final de este documento se incluyen unas orientaciones para la cumplimentación del informe.

Si deseas disponer de la versión editable de esta herramienta, por favor solicítala en el siguiente buzón de mail:

vg.programaspi@inclusion.gob.es

No olvides citar el título de la herramienta.

[1] Busca los enlaces a los trabajos de otros Minigrupos temáticos (MGT) en la *Guía de bolsillo sobre la aplicación del Protocolo dirigida al personal técnico.*

INFORME DE INCIDENCIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO: AGRESOR

DATOS DE INTERÉS

Entidad o centro[2]:	
Fecha[3]:	

DATOS PERSONALES DEL AGRESOR

Nº EXPEDIENTE DE ASILO:	**NIE:**	**Nº PASAPORTE:**	**Nº SIRIA:**

Nombre:	**Apellidos:**
Fecha de nacimiento:	**Estado civil:**
Nacionalidad:	**Sexo:**
Fecha de llegada a España:	
Profesión:	**Titulación académica:**

SITUACION LEGAL ADMINISTRATIVA DE LA PERSONA TITULAR DEL INFORME:

Solicitante de Protección Internacional		**Refugiada/Prot. Subsidiaria**		**Programas especiales**	
Inmigrante		**Solicitante de Estatuto de Apátrida**		**Apátrida**	
Protección Temporal					

DATOS DE LA SUPERVIVIENTE (no se indicará el nombre)

Fecha y referencia informe de incidencia VdG vinculado	**Fecha Nac.**	**Nacionalidad**	**Parentesco**	**Nº Expediente Asilo**	**NIE**	**Nº Siria**

DATOS DE LAS PERSONAS PERTENECIENTES A LA UNIDAD FAMILIAR

Nombre y Apellidos	**Fecha Nac.**	**Nacionalidad**	**Parentesco**	**Nº Expediente Asilo**	**NIE**	**Nº Siria**

[2] Nombre del centro o entidad que presenta el informe
[3] Fecha en la que se detecta el caso

DATOS DE OTRAS PERSONAS IMPLICADAS EN EL CASO A LAS QUE ALUDE EL PRESENTE INFORME[4]

Nombre y Apellidos	Fecha Nac.	Nacionalidad	Parentesco	Nº Expediente Asilo	NIE	Nº Siria

INFORMACIÓN SOBRE EL TRABAJO REALIZADO CON EL AGRESOR

1. **Breve descripción de los hechos producidos** (incluir diferentes tipos de violencia y contextualizar el caso indicando fecha de detección, fase del sistema de acogida de PI y localidad)

2. **Indicadores de riesgo** (Actitudes y comportamientos del agresor hacia la superviviente y hacia el equipo[5])

3. **Intervenciones y derivaciones internas realizadas dentro de la entidad** (actuaciones y servicios dentro del Sistema de Acogida que gestiona el centro o la entidad: psicología, jurídico, empleo…)

[4] Otras/os miembros de la Unidad convivencial del dispositivo o centro o localidad (p.ej. compañero/a de dispositivo de acogida, otros miembros familiares no incluidos en la unidad familiar…)

[5] Se entiende por "equipo" a cualquier persona que desarrolle su actividad, de forma directa o indirecta, en el recurso: personal técnico de intervención directa, personal de servicios y de administración, responsables de coordinación y personal directivo, así como personal voluntario.

4. Derivaciones externas realizadas (a otros servicios, programas, entidades, instituciones… fuera del Sistema de Acogida)

5. Aspectos referentes al proceso jurídico en materia de VdG relacionados con el caso (denuncia, medidas judiciales o penales, orden de alejamiento, punto de encuentro familiar establecido, medidas paterno-filiales…)

6. Resumen de las actuaciones realizadas (a modo de conclusión o clausura del caso)

7. En caso de que el paso de fase se haga en la misma entidad, actuaciones realizadas en la fase posterior a la derivación del caso

ORIENTACIONES PARA CUMPLIMENTAR EL INFORME DE INCIDENCIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO: AGRESOR

Presentación

Título del documento: Informe de Incidencia de violencia de género: agresor / Protocolo de actuación ante la violencia contra las mujeres en el SAPIT.

Tipo de archivo: Descargable a través de web en pdf. Las tablas están disponibles en formato editable (Word,.docx) si las solicitas al buzón de correo: vg.programaspi@inclusion.gob.es

Orientaciones

La herramienta ***Informe de incidencia de violencia de género: agresor*** se compone de diferentes apartados que cumplimentarán, tras la detección de un posible caso de violencia de género, los equipos técnicos de primera acogida, de acogida temporal o de segunda fase del Sistema de Acogida para personas solicitantes y beneficiarias de Protección Internacional y Temporal, en paralelo a la cumplimentación del *Informe de incidencia de violencia de género* que recoge información relativa al caso desde la óptica de la actuación con la mujer superviviente.

DATOS DE INTERÉS

Encabezado del informe
Entidad o centro hace referencia a la entidad o centro que ha detectado el caso y que cumplimenta el informe.

Fecha es aquella (día, mes y año) en que se ha detectado el caso.

Datos personales
Registrar la información relativa al agresor causante de la situación de violencia de género.

Situación legal administrativa de la persona titular del informe.
Registrar la *situación legal administrativa* de la persona titular del informe. Dicha situación legal se actualizará según las notificaciones de las solicitudes de Protección Internacional/Temporal que se reciban.

Datos de la superviviente.
Sin indicar su nombre, se registrará la fecha y la referencia del *Informe de incidencia de género* al que estará vinculado este informe relativo al agresor, así como algunos datos de la superviviente.

Datos de las personas pertenecientes a la unidad familiar.
Registrar los datos de todas las personas implicadas directa o indirectamente en el caso, pertenecientes a la unidad familiar, según su solicitud en el sistema de acogida.

Datos de otras personas implicadas en el caso a las que alude el presente informe.

Registrar los datos personales de las personas que se encuentren vinculadas al caso de violencia de género, ya sea porque hayan notificado el caso al equipo técnico, porque supongan un apoyo psicoemocional para la superviviente o porque hayan sido testigo de alguna agresión hacia ella, entre otros motivos. Por ello, se incluirán otras personas (madre/padre, tío/a de la titular, compañeros/as de dispositivo, amiga/o, etc.), ya pertenezcan o no a la unidad familiar.

INFORMACIÓN SOBRE EL TRABAJO REALIZADO CON EL AGRESOR

Esta información permite conocer el caso así como las actuaciones realizadas con el agresor.

A continuación, se ofrecen algunas indicaciones detalladas para su cumplimentación.

1. Breve descripción de los hechos producidos.

En el apartado correspondiente **al registro breve de los hechos** que han acaecido en el momento de la detección del caso de violencia de género, resultará oportuno contextualizar el caso, reflejando la **fase del sistema de acogida** en el que se ha detectado, la **fecha** en la que ha causado ingreso/acceso a la fase correspondiente, la **localidad** en la que se ubica el dispositivo de acogida, y si las medidas adoptadas con respecto al agresor.

2. Indicadores de riesgo[6].

En este apartado se notificarán aquellos *indicadores de riesgo* observados en el agresor en relación con el caso detectado. Dichos indicadores son indicios que afectan al agresor y que incrementan la situación de vulnerabilidad y por lo tanto el riesgo de que se produzca una situación/un hecho de violencia de género en el futuro inmediato o próximo. Léase a este respecto la explicación del *Mapa visual para la valoración del riesgo de violencia de género* (ver nota 5). Además de los que puedan anotarse en relación con el "historial delictivo", el "ajuste psicosocial" y la "Historia de violencia contra la pareja", podrán señalarse indicios vinculados con el "delito actual", como pueden ser la violencia física o sexual grave, el uso de armas y/o amenazas de muerte, la violación o incumplimientos de las órdenes de alejamiento, o los correspondientes a los observados en la superviviente causados por el agresor en relación con cualquiera de los tipos de violencia. Dichos indicadores forman parte de la posterior valoración del riesgo. Así, el informe de incidencia podrá adjuntarse como documento relevante al informe de valoración del riesgo que se realice. Véase en este sentido también la nota 6.

3. Intervenciones y derivaciones internas realizadas dentro de la entidad.

Se recomienda en este apartado quede registrada la información relativa a las **intervenciones realizadas a través de las diferentes actuaciones del Sistema de Acogida** a nivel interno en

[6] En el marco del trabajo del Grupo de Trabajo en red del Protocolo, el Minigrupo de Trabajo 6 ha desarrollado un *Mapa visual para la valoración del riesgo*. La lectura de la explicación de esta herramienta puede resultar de interés para comprender los indicadores de riesgo vinculados al agresor así como la importancia de la cumplimentación de este apartado del presente Informe de incidencia para la posterior valoración del riesgo. Véase la *Guía de bolsillo sobre la aplicación del Protocolo dirigida al personal técnico* para un enlace a este material.

cada entidad o centro (atención psicológica, orientación jurídica, aprendizaje del idioma, traducción e interpretación y empleo), describiendo brevemente el contenido de las mismas y su coordinación.

4. Derivaciones externas realizadas.

Recoger las **derivaciones a entidades o instituciones externas o los traslados ejecutados a entidades** tanto en el marco del Sistema de Acogida de Protección Internacional como fuera de este.

5. Aspectos referentes al proceso jurídico en materia de VdG relacionados con el caso.

Registrar aquellos aspectos relacionados con el procedimiento legal en materia de violencia de género que afectan al agresor.

6. Resumen de las actuaciones realizadas.

Se trata de que el equipo que ha detectado y abordado el caso refleje el estado en el que queda éste antes de pasar a la siguiente fase, a modo de conclusión y antes de la finalización de la intervención en el caso de violencia de género. De este modo se informa del trabajo realizado al equipo técnico de acogida en Fase 1 o Fase 2 y se **permite seguir de manera coherente el trabajo con el agresor en caso de que éste proceda**.

7. En caso de que el paso de fase se haga en la misma entidad, actuaciones realizadas en la fase posterior a la derivación del caso.

Este apartado lo cumplimentará exclusivamente **el equipo técnico de la fase correspondiente de la derivación efectuada**. Dicho equipo técnico tendrá en cuenta el abordaje realizado de manera previa y actualizará el informe con información relativa a las **intervenciones, derivaciones, episodios detectados u otra información relevante al respecto.**

TIPOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Violencia física

La violencia física hace referencia al tipo de maltrato que se manifiesta a través de agresiones físicas como golpes, empujones, quemaduras, tirones de pelo, torturas e incluso el asesinato, ejercidas por el agresor hacia la superviviente, con el que ésta ha estado o se encuentra ligada por una relación de afectividad, independientemente de si ambas personas conviven en el mismo domicilio o no. (*Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género*. B.O.E. núm. 38, de 13 de febrero de 2008).

Violencia psicológica

La violencia psicológica hace alusión a toda conducta, ya sea verbal o no verbal, que el agresor reproduce hacia la superviviente adoptando comportamientos agresivos, que incluyen gritos, humillaciones, amenazas, coerción, vejaciones, exigencia de obediencia y/o sumisión, comentarios, insultos o desprecio entre otros, causando con ello un perjuicio en la integridad psico moral de la víctima. (*Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género*. B.O.E. núm. 38, de 13 de febrero de 2008).

Violencia ambiental

La violencia ambiental se define como el conjunto de actos intencionados por el agresor que produzcan daño en el entorno de la mujer con el fin de intimidarla e infundirle miedo. Entre las conductas relacionadas con la violencia ambiental se pueden destacar: golpear las puertas, mesas, sillas, romper cosas y/u objetos de valor para la superviviente, entre otros. (*Guía Didáctica de Diagnóstico e Intervención Sanitaria en Violencia de género en atención primaria*, Instituto Asturiano de la Mujer. Servicio de Salud del Principado de Asturias, 2011).

Violencia sexual

La violencia sexual en el contexto de la pareja/expareja se encuentra íntimamente relacionada con el concepto de abuso y agresiones sexuales y se produce cuando, normalmente ya ha tenido comienzo el maltrato psicológico y físico. El término de violencia sexual hace referencia a todo acto de naturaleza sexual que no sea consentido ni consensuado por la superviviente, que incluye, desde la imposición de un modelo de sexualidad, el abuso/agresión sexual (incluso bajo sumisión química), la violación sexual, el exhibicionismo y provocación sexual, la inducción a la prostitución o la violencia sexual en el ámbito digital, entre otros. (*Anteproyecto de Ley Orgánica de Garantía Integral de la libertad sexual*, octubre de 2020).

Violencia vicaria

La violencia vicaria abarca todo tipo de violencia que se ejerce por parte del agresor hacia los/as hijos/as principalmente, con el fin de causar daño a la superviviente. Se trata de la instrumentalización de la violencia a través de los/as menores, personas pertenecientes al círculo más cercano de la mujer e incluso a mascotas. El fin último de este tipo de violencia es causar perjuicio a la integridad psicoemocional de la propia superviviente, víctima principal de dicha violencia. (Sonia Vaccaro, *¿Qué es la Violencia Vicaria?* 2012).

Violencia social

La violencia social se manifiesta través de patrones conductuales sustentados en comportamientos de control y limitación por parte del agresor, separando a la superviviente de su entorno más próximo y de cualquier vínculo socioafectivo que esta posea, privándole de esta manera de cualquier tipo de apoyo sociofamiliares. Es decir, en el marco de la violencia social, el objetivo primordial del agresor es aislar a la mujer socialmente, alejándola de manera

progresiva de su entorno habitual que suponga un entorno seguro, limitando igualmente el tiempo y número de interacciones sociales que esta tenga. (*Psicología y Mente*, 2017).

Violencia económica-material

La violencia económica y/o materia se refiere a la privación intencionada de recursos económicos y materiales por parte del agresor hacia la superviviente, asociados al bienestar de la pareja/expareja y/o miembros de la unidad familiar. Entre las manifestaciones más comunes de este tipo de violencia, se encuentran relacionadas con la prohibición de que la mujer trabaje y pueda desarrollarse como personal económicamente independiente, que el agresor proporcione de manera insuficiente recursos económicos para la subsistencia de la unidad familia o incluso, el incumplimiento del régimen de pensiones establecidas cuando la guarda y custodia de los/as menores es compartida. (*Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género*. B.O.E. núm. 38, de 13 de febrero de 2008).

Ciberviolencia de género o violencia de género digital

Ciberviolencia de género, violencia de género digital o violencia digital machista hacen referencia a la manifestación de la violencia de género a través de las denominadas TICs (Tecnologías de Información y Comunicación), cuando éstas van dirigidas a la consecución el control absoluto y seguimiento de las mujeres supervivientes por parte de los agresores. Es decir, se refiere a la violencia psicológica/verbal y de control canalizada a través de las redes sociales y las nuevas tecnologías. (*Ley 7/2018, de 30 de julio, por el que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección contra la violencia de género*. B.O.E. núm. 207, de 27 de agosto de 2018).